



REA
REGINA
ESPACIO
DE ARTE

Programa de Formación en Contexto de Trabajo
Reglamento de Prácticas Profesionalizantes

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

REA REGINA
ESPACIO
DE ARTE

SILVIA DE PIERO
Representante legal

DIEGO N. MASSARIOL
Director

MARÍA LAURA PONCE
Secretaria académica

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES "REGINA PACIS" (DIEGEP 4689)
25 de Mayo 327 (1642) – San Isidro – Buenos Aires – Argentina
Tel: 4575-4224

Introducción y marco reglamentario

El *Programa de formación en contexto de trabajo (prácticas profesionalizantes)* fue establecido por la *Ley de educación técnico-profesional* N°26.058/13. En la Provincia de Buenos Aires están enmarcadas en la Resolución 2343/17 de la Dirección General de Cultura y Educación y en la Disposición 42/18 de la Dirección Provincial de Educación Técnico-Profesional. En el caso del nivel superior, este programa está regulado a nivel nacional por la Ley Nacional N°26.427/08.

Dicha normativa define a las *prácticas profesionalizantes* como actividades formativas que las instituciones de formación técnico-profesional de nivel superior deben organizar para que sus estudiantes, antes de recibirse, pongan en práctica sus conocimientos y habilidades y vivencien situaciones similares a las que tendrán en su futuro laboral.

Cuando los estudiantes realizan sus prácticas al interior de la propia institución educativa (sea armando muestras, interviniendo espacios, realizando experiencias educativas, etc.) se definen como *prácticas profesionalizantes internas*. En cambio, cuando los estudiantes realizan sus prácticas fuera del espacio educativo (sea en museos, talleres, galerías de arte, etc.) las mismas se definen como *externas*. Por todo lo anterior, aunque las prácticas de este tipo puedan realizarse fuera o dentro de la institución educativa, la Resolución 2343/17 las define en todos los casos como «acto educativo» y en ningún caso dejan de ser parte de un proceso de enseñanza-aprendizaje.

El aspecto más relevante de las *prácticas profesionalizantes* es la adquisición por parte del estudiante de habilidades socio-laborales: relacionarse con personal jerárquico, formar parte de un equipo de trabajo, interactuar con personas con formación y saberes diversos son, entre muchas otras cosas, ejemplos de aprendizajes propios del mundo laboral que se busca adquirir en este tipo de experiencias, más allá de los concomimientos técnicos.

La clave aquí radica en que dichas situaciones de la realidad laboral a la que el/la estudiante pueda acercarse sean aquellas que estén relacionadas a su perfil profesional. Por esto, es condición necesaria que la práctica esté relacionada con el tipo de trabajo específico que realizará cuando egrese.

En este contexto, al ingresar al *Programa de Prácticas Formativas en Contexto de Trabajo (prácticas profesionalizantes)* las Instituciones Oferentes asumen el compromiso de acompañar la formación de los/as estudiantes. Por este motivo, siempre se recomienda no planear actividades repetitivas ni tareas que no correspondan con el perfil profesional del/de la estudiante, promoviendo la rotación por diferentes áreas con el fin de brindarle una visión lo más posible de su futuro campo profesional.

Asimismo es indispensable designar a un responsable/tutor de la práctica que opere de interlocutor con la institución educativa, cuyo rol será brindar orientación y asistencia a los estudiantes durante el transcurso de la práctica. Además, este responsable/tutor será quien elabore la visión de la Institución Oferente acerca del desempeño del estudiante y de su grado de vinculación con los objetivos propuestos.

La calificación y acreditación de la *práctica profesionalizante* corresponderán exclusivamente a la Institución educativa a través del/de la docente guía designado/a.

Algunos puntos reglamentarios clave incluidos en el *Programa* son:

- La carga horaria diaria de la *práctica profesionalizante* no podrá superar las 4 horas (salvo excepción o justificación, previo acuerdo con el/la practicante).
- La carga horaria semanal de la *práctica profesionalizante* no podrá superar las 20 horas (salvo excepción o justificación, previo acuerdo con el/la practicante).
- Las *prácticas profesionalizantes* no pueden realizarse durante el receso de invierno ni durante el período de vacaciones de verano (salvo excepción o justificación, previo acuerdo con el/la practicante).
- Las *prácticas profesionalizantes* deben respetar los feriados y asuetos estipulados por el calendario académico (salvo excepción o justificación, previo acuerdo con el/la practicante).
- Las *prácticas profesionalizantes* están destinadas exclusivamente a estudiantes regulares de la formación técnico-profesional y bajo ningún concepto se puede utilizar este instrumento con egresados/as.
- La *práctica profesionalizante* no implica ningún tipo de relación laboral entre el estudiante y la Institución Oferente.
- La *práctica profesionalizante* incluye actividades de índole exclusivamente educativa por cuanto bajo ningún concepto pueden ser rentadas. Opcionalmente las Instituciones Oferentes pueden dar a los estudiantes una asignación en concepto de viático. En este caso la modalidad del pago variará según lo que prefiera la Institución Oferente (sea una carga en la tarjeta SUBE, sea una vianda para el almuerzo). Sin embargo cualquier asignación estímulo que se le ofrezca al estudiante no debe ni puede asociarse a un sueldo.
- Preferentemente las *prácticas profesionalizantes* deben desarrollarse de lunes a viernes en horario diurno y matutino. La modalidad de la jornada podrá asumir la condición flexible, semi-flexible o estricta. En casos excepcionales y debidamente justificados desde lo pedagógico, las prácticas podrán incluir los días sábados, en cuyo caso deberán llevarse a cabo en horario matutino (salvo excepción o justificación, previo acuerdo con el/la practicante).

Objetivos generales

Siendo las *prácticas profesionalizantes* una parte constitutiva de la estructura curricular de la formación técnica y profesional, al finalizarlas los/as estudiantes estarán en condiciones de:

- Conocer el ejercicio profesional u ocupacional de su propio campo, poniendo en acto práctico los valores y las aptitudes técnicas adquiridas en su formación, en el contexto de un ejercicio profesional responsable.
- Adquirir capacidades profesionales nuevas y significativas.
- Comprender la relevancia de la organización eficiente del tiempo y del espacio en el ámbito laboral.
- Conocer, identificar y respetar las relaciones funcionales y jerárquicas de su campo profesional..
- Ejercitar gradualmente los niveles de autonomía y criterios de responsabilidad propios del perfil profesional.